Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

FISCALIA/NSR/RMG/nsp

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD IQUIQUE.

RESOLUCION EXENTA N° 040 **/ I REGION.**

IQUIQUE,

11 FEB 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que crea del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.125 del 28 de diciembre de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019 ; Resolución Exenta Nº2282 del 31 de diciembre de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2019; Resolución afecta Nº 019 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA/121830/191 del 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país".

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".

5. Que, el financiamiento de este Programa se basa en recursos anuales que se destinarán a co-financiar proyectos municipales que permitan la organización y búsqueda de soluciones y/o respuestas a las problemáticas de las mujeres jefas de hogar.

6. Que, la Municipalidad de Iquique ha asumido como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

7. Que, se suscribió una modificación de convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Iquique.

8. Que, mediante Memorándum Interno Nº054 de 05 de febrero de 2019 la directora regional autorizó la confección de la resolución exenta que aprueba la modificación de continuidad 2018-2019, de transferencia de fondos y ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH), entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Iquique.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Iquique . El texto de este convenio es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Iquique,** en adelante, **"el Municipio"** ", R.U.T. Nº 69.010.300-1, representada por su Alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Covadonga Nº586, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Iquique, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 031 de fecha 26 de Enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al

avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Mujeres Jefas de Hogar para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2258 del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

3. Que, tal situación hace indispensable que en el texto del convenio, ya individualizado, en aquellos casos que hace mención a las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018 -2019, se reemplace por las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

4. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

5. Que, la cláusula Séptima del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

6. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Iquique ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Séptima punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar en aquellos casos que se hace referencia a las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018-2019 por Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019 y reemplazar el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 - 2019, por Proyecto 2019. Como asimismo, incrementar y alterar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. Se reemplaza en el texto del convenio en todos aquellos casos en los que se nombran las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3. Se modifica en la cláusula **Séptima punto 1 letra B** Compromisos Financieros del SernamEG. B.4 por lo siguiente:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 18.870.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias	$0.-

	Beneficiarios/as	
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$18.870.000.-**

3. Se reemplaza en la cláusula **Séptima punto 2 letra B** Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.200.000.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.550.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$6.900.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$500.000.-**	**$0.-**
	Totales	**$24.150.000**	**$0**

4. Se modifica en la cláusula Octava punto 2 "CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO" letra C. "Bono cumplimiento de metas" por lo siguiente:

c. Bono cumplimiento de metas Procedimiento:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal de, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de año 2019.

b) El 96% de mujeres que terminan talleres de Formación Laboral en la comuna, construyen su proyecto laboral. Del total de las participantes que construyeron su proyecto laboral durante el 2018, el 50% de ellas cumplen con el 50% o más de las actividades registradas en el proyecto, durante el egreso registrado en el 2019.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de Noviembre de 2019, se ejecute contablemente un 80% de lo rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de Octubre.

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000(cien mil pesos) para cada integrante, estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2019, según corresponda al año de ejecución de los recursos, si existiesen recursos en el ítem de honorarios.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello para representar a la **I. Municipalidad de Iquique**, consta en Decreto Alcaldicio (RC) N°823 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la comuna de Iquique.

Firmas PAMELA HERNANDEZ LEIVA/ DIRECTORA REGIONAL /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA// MAURICIO ALEJANDRO SORIA MACCHIAVELLO/ ALCALDE /ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

Artículo 2º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 02, sub título 24, Ítem 03, Asignación 001 del Presupuesto 2019, por la suma de $18.870.000.-(Dieciocho millones ochocientos setenta mil pesos) de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 4°: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Municipalidad Iquique
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Iquique,** en adelante, **"el Municipio"** ", R.U.T. Nº 69.010.300-1, representada por su Alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Covadonga Nº586, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Iquique, suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 031 de fecha 26 de Enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el programa Mujeres Jefas de Hogar para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2258 del 2018 del Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
3. Que, tal situación hace indispensable que en el texto del convenio, ya individualizado, en aquellos casos que hace mención a las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018 -2019, se reemplace por las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

Unidad Jurídica

4. Que, en el mismo sentido es necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

5. Que, la cláusula Séptima del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

6. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Publico del año 2019 se vio afecta a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y Municipalidad de Iquique ha sido variado para el año 2019, motivo por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Séptima punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Séptima punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar en aquellos casos que se hace referencia a las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018-2019 por Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019 y reemplazar el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019. Como asimismo, incrementar y alterar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, por la que a continuación se indica:

1. Se reemplaza en el texto del convenio en todos aquellos casos en los que se nombran las Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.

3. Se modifica en la cláusula **Séptima punto 1 letra B** Compromisos Financieros del SernamEG. B.4 por lo siguiente;

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 18.870.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-

50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	**$18.870.000.-**

3. Se reemplaza en la cláusula **Séptima punto 2 letra B** Compromisos Financieros del Ejecutor. B.2 por lo siguiente;

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$7.200.000.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$9.550.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$6.900.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$500.000.-**	**$0.-**
	Totales	**$24.150.000**	**$0**

4. Se modifica en la cláusula Octava punto 2 "CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO" letra C. "Bono cumplimiento de metas" por lo siguiente:

c. Bono cumplimiento de metas Procedimiento:

En caso excepcional de que queden excedentes por concepto de gastos de personal de, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a) El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de año 2019.

b) El 96% de mujeres que terminan talleres de Formación Laboral en la comuna, construyen su proyecto laboral. Del total de las participantes que construyeron su proyecto laboral durante el 2018, el 50% de ellas cumplen con el 50% o más de las actividades registradas en el proyecto, durante el egreso registrado en el 2019.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de Noviembre de 2019, se ejecute contablemente un 80% de lo rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de Octubre.

Unidad Jurídica

El bono deberá ser pagado en partes iguales a cada uno de los integrantes del equipo comunal, con un tope máximo de $100.000(cien mil pesos) para cada integrante, estableciéndose como fecha del pago el mes de diciembre del 2019, según corresponda al año de ejecución de los recursos, si existiesen recursos en el ítem de honorarios.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Pamela Hernández Leiva**, consta de Resolución N° Resolución Tra Nº121830/191 del 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello representar a la **I. Municipalidad de Iquique**, consta en Decreto Alcaldicio (RC)N°823 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como Alcalde de la comuna de Iquique.

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

MAURICIO A.SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE